

RESOLUCIÓN No. **05759** DE 27 NOV 2019

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la **FUNDACIÓN F. E. I. FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, identificada con Nit 900001876-4, Modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, con población “Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad”

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL NARIÑO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año en concordancia con la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, establecidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que la **FUNDACION F. E. I. FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, identificada con Nit **900001876-4**; cuenta con licencia de funcionamiento Inicial Documental, otorgada por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF de la Sede Nacional, mediante Resolución Nro. 13965 del 28 de noviembre de 2018, debidamente ejecutoriada el 30 de noviembre de 2018.

Que, con fecha del 26 de agosto de 2019, mediante radicado S-479774, la Dirección Regional, envió Alerta de Vencimiento de la Licencia de Funcionamiento a la **FUNDACION F. E. I. FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, en la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.

Que mediante Oficio con radicación Nro. E- 470256 del 26 de agosto de 2019, El Señor **ANDRES FELIPE LEYTON**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1110491320**, en calidad de Apoderado del Representante Legal Señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA** identificado con C.C. Nro. 93393509 de la **FUNDACION F. E. I. FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, identificada con Nit **900001876-4**, solicitó ante el ICBF – Regional Nariño, se

RESOLUCIÓN No. 05759 DE 27 NOV 2019

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la **FUNDACION F. E. I. FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, identificada con Nit 900001876-4, Modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, con población “Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad”

renueve a la mencionada entidad, la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la Modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, con población “Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad; en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 21 E Nro. 9E 4 -30 de la ciudad de Pasto – Nariño.

En el expediente consta concepto de aprobación del Proyecto de Atención Institucional (PAI) de fecha 16 de agosto de 2019.

Que el equipo interdisciplinario delegado para la verificación de los componentes: legal, financiero, Nutrición, Técnico (proceso de atención) y Administrativo para la renovación de la licencia de funcionamiento a la **FUNDACION F. E. I. FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, en la Modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**; en el desarrollo del trámite realizó visita a la sede ubicada en la Calle 21 E Nro. 9E 4 -30 de la ciudad de Pasto – Nariño, en aplicación del artículo 25.1 de la resolución Nro. 3899 de 2010, en la cuales se dejaron observación en el Componente Técnico Salud y Nutrición 2.3.3, 2.3.9, 2.3.14, Componente Administrativo talento humano 3.3.3; en cuanto al tema de infraestructura se estará pendiente al concepto de operabilidad emitido por la Dirección Administrativa, de conformidad al artículo primero de la resolución 8113 de 2019, por la cual se reforma el art. 13.3. de la resolución Nro. 3899 de 2010.

Que la visita quedo registrada en el instrumento Nro. IN33.IVC y acta de visita de licencia de funcionamiento del 3 de octubre de 2019.

Que, mediante correo electrónico del 14 de noviembre de 2019, la oficina de aseguramiento de la calidad de la Regional Nariño, en cumplimiento del inciso 7º parágrafo 4º del art. 12 de la resolución Nro. 3899 de 2010 envió solicitud al Comité de Mezclas de Población y/o Modalidades de: Centro Transitorio, Centro de Internamiento Preventivo, Centro de Atención Especializado e Internado Restablecimiento en Administración de Justicia.

Que, mediante correo electrónico del 18 de noviembre de 2019, la supervisora contractual envía en archivo adjunto el informe adecuaciones locativas adelantadas por la **FUNDACION F. E. I. FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**.

Que, mediante oficio del 21 de noviembre de 2019, se allegaron las evidencias subsanando las observaciones dejadas en el componente administrativo de Talento Humano, 3.3.3 en el acta del 3 de octubre de 2019.

Que mediante memorando Nro. 201912230000131553 del 21 de noviembre de 2019, el Director Administrativo del grupo de infraestructura inmobiliaria publica de la Sede Nacional da concepto FAVORABLE de operabilidad en Infraestructura para el centro de atención especializada Santo Ángel en la modalidades CAE Y CIP, que mediante memorando 201912230000137633 de fecha 25 de noviembre de 2019 se dictó alcance al concepto de operabilidad en infraestructura CETRA, INTERNADO DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, en el

RESOLUCIÓN No. 05759 - DE 27 NOV 2019

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la **FUNDACION F. E. I. FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, identificada con Nit 900001876-4, Modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, con población “Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad”

Centro de Atención Especializada (CAE) Santo Ángel ubicado en la calle 21 E Nro. 9E 4-30 de Pasto Nariño.

Que el 25 de noviembre de 2019, mediante correo electrónico el Comité de Mezcla de Modalidades y/o poblaciones comunica que mediante Acta Nro. 66 del 22 de noviembre de 2019, **APROBÓ** la mezcla de poblaciones y/o modalidades de la **FUNDACION F. E. I. FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, ubicado en la Calle 21 E Nro. 9E 4 -30 de la ciudad de Pasto – Nariño, donde se encuentra prestando servicio a las siguientes modalidades: Centro Transitorio, Centro de Internamiento Preventivo, Centro de Atención Especializado e Internado Restablecimiento en Administración de Justicia.

Que, mediante acta del 25 de noviembre de 2019, se subsanaron las observaciones componente de Componente Técnico Salud y Nutrición 2.3.3, 2.3.9, 2.3.14, dejadas en el acta del 3 de octubre de 2019.

Que mediante conceptos del 26 de noviembre de 2019 dirigidos al Director Regional Nariño, los profesionales técnicos de los componentes: legal, financiero, técnico (proceso de atención), Técnico-Nutrición y Administrativo; avalan y emiten concepto favorable para renovar la Licencia de Funcionamiento a la **FUNDACION F. E. I. FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, de conformidad al art. 13.3 de la resolución 3899 de 2010 modificada por la resolución 8313 de 2019, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, en la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, con población “Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad”. Con sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 21 E Nro. 9E 4 -30 de la ciudad de Pasto – Nariño.

Que, para la renovación de Licencia de Funcionamiento, la Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada la solicitud con el acompañamiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** a la **FUNDACION F. E. I. FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, identificada con Nit 900001876-4, con personería jurídica reconocida por el ICBF – Regional Tolima mediante resolución Nro. 260 del 14 de abril de 2004, representada legalmente por **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA** identificado con C.C. Nro. **93393509**; en la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, con población “Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente

RESOLUCIÓN No. 05759 DE **27 NOV 2019**

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la **FUNDACION F. E. I. FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, identificada con Nit 900001876-4, Modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, con población “Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad”

les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad”, con sede administrativa y operativa ubicada en la en la Calle 21 E Nro. 9E 4 -30 de la ciudad de Pasto – Nariño, identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 240-83034, el cual es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en virtud de la donación que le hizo el Instituto de Protección Santo Ángel mediante escritura pública número seiscientos cincuenta (650) de fecha 28 de febrero de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaria Cuarta del Circulo de Pasto. Con capacidad instalada para 45 cupos.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** que para esta modalidad se otorga, tendrá una **vigencia de un (1) año**, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar. **PARÁGRAFO:** La Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

ARTICULO TERCERO. - La **FUNDACION F. E. I. FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, identificada con Nit 900001876-4, debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede que desarrolla la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.

ARTICULO CUARTO. - Notificar esta decisión personalmente al representante legal de la **FUNDACION F. E. I. FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, identificada con Nit 900001876-4.

ARTICULO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los,

27 NOV 2019

LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO
Director Regional Nariño ICBF

Elaboró: Jahison J. Insuasty Ordoñez, Abogado Contratista OAC

Revisó: Esperanza Pabón Castillo, enlace OAC

Control Legal: Lorena Martínez, Coordinadora Jurídica

Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez

De: FUNDACIÓN FEI <fundacionfei.pasto@gmail.com>
Enviado el: jueves, 28 de noviembre de 2019 5:24 p. m.
Para: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez
Asunto: Re: Notificación LICENCIAS PROVISIONALES Regional Nariño.
Datos adjuntos: image001.png

Buenas tardes

*Yo **Jeisson Paul Cardona García** representante legal de la Fundación FEI me permito manifestar por este medio que **renuncio** a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.*

El jue., 28 de noviembre de 2019 4:51 p. m., Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez <Jahison.Insuasty@icbf.gov.co> escribió:

Señor (a)
JEISSON PAUL CARDONA GARCIA
Representante Legal FUNDACION "FEI" (FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO)
Ibagué – Tolima

Reciba un cordial saludo,

Conforme a la autorización allegada por este medio, por el presente me permito notificar de conformidad al artículo 67 y ss. del C.A. Y C.P.A., las siguientes resoluciones:

No. Resolución	Fecha	Modalidad
5758	27/11/2019	Centro Atención Especializada
5759	27/11/2019	Internado Restablecimiento en Administración de Justicia
5760	27/11/2019	Centro de Internamiento Preventivo
5761	27/11/2019	Centro Transitorio

Al notificado se le envía en archivo adjunto copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de las resolución relacionada, **y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.**

Atentamente,

JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ

Contratista – Abogado

Dirección Regional

Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF – Sede Regional Nariño

Calle 23 Carrera 3 Esquina B/ Mercedario – Pasto

Tel: 7303711 / Ext. y/o IP: 230017

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



De: FUNDACIÓN FEI <fundacionfei.pasto@gmail.com>

Enviado el: jueves, 28 de noviembre de 2019 4:10 p. m.

Para: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez <Jahison.Insuasty@icbf.gov.co>

CC: Teresa Noguera <Teresa.Noguera@icbf.gov.co>

Asunto: Fwd: Boleta de citación para Notificación LICENCIAS INICIALES DOCUMENTALES Regional Nariño.

Buenas tardes, envío adjunto carta de aceptación del representante legal de la Fundación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

ANDRES FELIPE LEYTON ROJAS

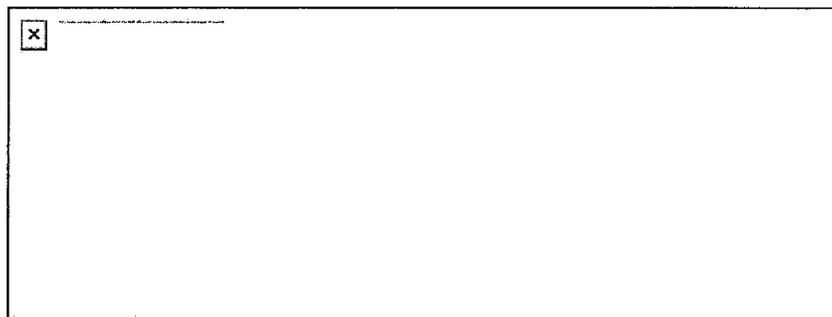
Director General

Escuela de Formación Integral Santo Ángel

Fundación F.E.I. "Familia, Entorno, Individuo"

Dirección: Kilómetro 4 vía oriente Barrio la Estrella

Teléfonos: 3142811310-3209886340



----- Forwarded message -----

De: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez <Jahison.Insuasty@icbf.gov.co>

Date: jue., 28 de nov. de 2019 a la(s) 11:16

Subject: Boleta de citación para Notificación LICENCIAS INICIALES DOCUMENTALES Regional Nariño.

To: fundacionfeipasto@gmail.com <fundacionfeipasto@gmail.com>, FUNDACIÓN FEI

<fundacionfei.pasto@gmail.com>, fundacionfei@gmail.com <fundacionfei@gmail.com>

Cc: Luis Carlos Espana Patino <Luis.EspanaP@icbf.gov.co>, Lorena Del Carmen Martinez Goyes

<Lorena.MartinezG@icbf.gov.co>, Esperanza Pabon Castillo <Esperanza.Pabon@icbf.gov.co>



Señor (a)

JEISSON PAUL CARDONA GARCIA

Representante Legal FUNDACION "FEI" (FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO)

Ibagué – Tolima

Reciba un cordial saludo,

Por medio de este correo le solicito se sirva comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario de la ciudad de Pasto Nariño, con el fin de notificarlo (a) de conformidad al artículo cuarto de las resoluciones proferidas por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF – Regional Nariño que a continuación se relacionan:

No. Resolución	Fecha	Modalidad
5758	27/11/2019	Centro Atención Especializada
5759	27/11/2019	Internado Restablecimiento en Administración de Justicia
5760	27/11/2019	Centro de Internamiento Preventivo
5761	27/11/2019	Centro Transitorio

Se le informa que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el Artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por Aviso el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ

Contratista – Abogado

Dirección Regional

Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF – Sede Regional Nariño

Calle 23 Carrera 3 Esquina B/ Mercedario – Pasto

Tel: 7303711 / Ext. y/o IP: 230017

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Remitente notificado con
Mailtrack ...







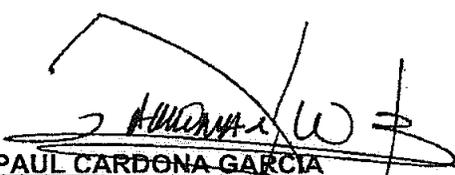
FUNDACIÓN FEI
FAMILIA - ENTORNO - INDIVIDUO
"Trabajando con pasión y amor por la juventud de Colombia"
NIT 900.001.876-4

San Juan de Pasto, noviembre 28 de 2019

AUTORIZACION

Yo **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA** Representante Legal FUNDACIÓN "FEI" (FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO), identificado con cc: 93.393.509 de Ibagué, **ACEPTO** la notificación vía electrónica al correo fundacionfei.pasto@gmail.com de conformidad al artículo cuarto de las resoluciones proferidas por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF – Regional Nariño que a continuación se relacionan:

No. Resolución	Fecha	Modalidad
5758	27/11/2019	Centro Atención Especializada
5759	27/11/2019	Internado Restablecimiento en Administración de Justicia
5760	27/11/2019	Centro de Internamiento Preventivo
5761	27/11/2019	Centro Transitorio


JEISSON PAUL CARDONA GARCIA
Representante Legal FUNDACIÓN "FEI" (FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO)
Regional Nariño

KILOMETRO 4 VIA ORIENTE, BARRIO LA ESTRELLA
SAN JUAN DE PASTO – NARIÑO
CORREO: fundacionfei.pasto@gmail.com
Tel: 7223295





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Dirección Regional



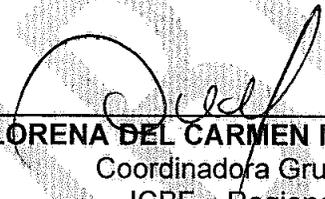
El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. 5759 del 27 de noviembre 2019, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, la cual se surtió notificación por correo electrónico el día 28 de noviembre de 2019, a su representante legal Doctor (a) **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. **93393509** en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, identificada con Nit 900001876-4, quien manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por tanto, el acto administrativo quedo debidamente **ejecutoriado el día 29 de noviembre de 2019**.

Para constancia se firma a los 29 días de noviembre de 2019.



LORENA DEL CARMEN MARTINEZ GOYEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

Digito: Jahison J. Insuasty Ordoñez
Abogado Contratista OAC

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Regional Nariño
Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario
PBX: 7307580

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

